

INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE COLEGIOS PROFESIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Desde la Viceconsejería de Economía y Empleo se solicita a la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios la formulación de observaciones al *Anteproyecto de Ley de colegios profesionales de la Comunidad de Madrid*, trasladando para ello el texto normativo y la MAIN correspondiente.

Una vez analizada la documentación recibida, se emite el siguiente informe, desde el punto de vista de las competencias de esta Dirección General:

La propuesta normativa que se presenta para su análisis tiene como principal objetivo aprobar un nuevo marco regulatorio para la actividad de los colegios profesionales, actualizando el texto actual, vigente desde 1997. Es por ello necesario, según indican en la MAIN del proyecto, la aprobación de una nueva regulación que recoja los cambios normativos ocurridos durante este tiempo, además de las modificaciones habidas en el Derecho Comunitario y la amplia jurisprudencia que ha rellenado las lagunas normativas que se han producido en estos años.

En lo que afecta a las competencias de este centro directivo, en materia de **protección de los derechos e intereses de las personas consumidoras**, este Anteproyecto de Ley incluye varias incorporaciones que inciden de manera significativa en la esfera de la protección de las personas consumidoras.

Por una parte, la norma incorpora un servicio de atención a los consumidores y usuarios, que tramite y resuelve cuantas quejas y reclamaciones se planteen sobre el ejercicio de la actividad profesional y/o colegial, presentadas por aquellos que contraten sus servicios; así como las presentadas por las asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

Por otra, este proyecto detalla la información que deberá recibir el consumidor y usuario a través de la ventanilla única y de la página web de la que deben disponer los colegios, en la que se ofrecerá información sobre el modo de presentar reclamaciones, el contenido de los códigos deontológicos o el acceso al registro de profesionales colegiados, entre otros.

En este sentido, se considera que ambos aspectos reforzarán de manera positiva la protección de los derechos reconocidos de los consumidores y usuarios.

No obstante, como observación, se considera que sería interesante incorporar al artículo 12 del anteproyecto de ley, que es el que regula el servicio de atención a los consumidores y usuarios, un plazo máximo para la tramitación y resolución de las quejas y reclamaciones que se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación.

En este sentido, el *Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias*, fija en un mes el plazo del que disponen los empresarios para contestar a las reclamaciones de los consumidores y usuarios desde sus servicios de atención al cliente.

En Madrid, a fecha de firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y SERVICIOS
Marta Nieto Novo